

RESOLUCIÓN No. 2117
(19 OCT. 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (artículo 151), la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

Que el derecho a la educación de los niños, se traduce en una obligación que debe ser asumida en forma conjunta por la familia, la sociedad y el estado, está reconocida como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, de ahí, el deber de garantizar a los menores el goce efectivo de este derecho poniendo a disposición de los mismos, mecanismos que permitan acceder al conocimiento, la ciencia y la técnica de las diferentes disciplinas.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que la Ley "General de Educación" en su artículo 151 literal c) establece como función de las Secretarías de Educación "...organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares(...)."

Que el artículo 86 de la Ley General de Educación, estipula que: "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica (primaria - secundaria) y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...).

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7° establece como competencia de los Distritos y municipios certificados: "7.1-Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". Así mismo, el numeral 7.12. Preceptúa: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual en su artículo 2.4.3.4.1. Establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, *atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 3.* el cual determinará las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN No. **2117**
(**19 OCT. 2023**)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

"1) Para Docentes y Directivos Docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.
- c) Siete (7) semanas de vacaciones docentes y directivos docentes.

2) Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que en atención al parágrafo del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1 de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1. ibidem, indica que: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media, Incorporaran en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América". Semana que para el año 2024 está concebida entre el 7 y el 13 de octubre del 2024.

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación en el artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015, al señalar que: "En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional prevista en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto".

Que el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con las actividades de desarrollo institucional que deben adelantar los educadores a través del plan de trabajo que debe adoptar el Rector o Director, señalando al respecto que:

"Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional: a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

RESOLUCIÓN No. 2117

(19 OCT. 2023)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral."

Que el artículo 2.3.8.1.3 ibidem, reconoce el día 05 de octubre de cada año como "Día del Directivo Docente".

Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la expedición de la Circular N° 031 del 2 de octubre 2023 el Ministerio de Educación Nacional, imparte orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico y escolar para el año 2024. Y en el literal A del numeral 5 define el concepto de semana relacionado con el calendario académico al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, **indicando que este corresponde a los siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo**; y agrega que el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que esta misma directriz en el literal A del numeral 4) indica que la fecha de inicio del calendario 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el calendario académico de los grupos étnicos, esto es, para las instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta, a su tenor

Que de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. (Se subraya).

Que estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, compilado en el decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.3.5.4.4.1)

Que, con el objeto de organizar la prestación del servicio educativo en Instituciones Educativas Distritales Oficiales el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se hace necesario la expedición del acto administrativo que determina los lineamientos generales concernientes al calendario académico "A" para el año 2024.

RESOLUCIÓN No. 2117

(19 OCT. 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año lectivo 2024, el calendario académico “A” para las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en Distrito Turístico, e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar organización de actividades y distribución del tiempo del Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2024, así: cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, (7) semanas de vacaciones docentes y directivos docentes, (12) semanas de receso estudiantil.

PRIMER SEMESTRE 2024: Comprendido entre el 26 de diciembre de 2023 hasta el 2 de julio de 2024, el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Receso Estudiantil	Del 26 de diciembre del 2023 al 21 de enero del 2024.	4
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 26 de diciembre del 2023 al 14 de enero del 2024.	3
Actividades de Desarrollo institucional	Del 15 de enero del 2024 al 22 de enero del 2024.	1
Trabajo académico	Del 22 de enero del 2024 al 24 de marzo del 2024.	9
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 26 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024	1
Receso Estudiantil	Del 26 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2024	1
Trabajo Académico	Del 1 de abril del 2024 al 16 de junio del 2024	11
Receso Estudiantil	Del 17 de junio del 2024 al 7 de julio del 2024	3
Actividades de Desarrollo institucional	Del 02 de julio del 2024 al 07 de julio del 2024	1
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 17 de junio del 2024 al 01 de julio del 2024	2
Total semanas de Trabajo Académico		Veinte (20)
Total semanas de Receso Estudiantil		8
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		5
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		3



RESOLUCIÓN No. **2117**
(**19 OCT. 2023**)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

SEGUNDO SEMESTRE 2024: Comprendido entre el 08 de julio hasta el 22 de diciembre 2024, el cual se distribuye de la siguiente manera:

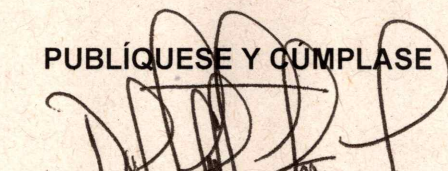
ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 08 de julio del 2024 al 06 de octubre del 2024	13
Receso Estudiantil	Del 07 de octubre 2024 al 13 de octubre 2024	1
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 07 de octubre 2024 al 13 de octubre 2024	1
Trabajo Académico	Del 14 de octubre del 2024 al 01 de diciembre de 2024	7
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 02 de diciembre de 2024 al 08 de diciembre del 2024	1
Receso Estudiantil	Del 02 de diciembre de 2024 al 22 diciembre de 2024	3
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 09 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre 2024	2
Total semanas de Trabajo Académico		Veinte (20)
Total semanas de Receso Estudiantil		4
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		2
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		2

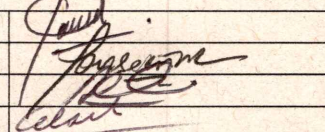
ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones al presente calendario académico son competencia exclusiva de la Secretaría de Educación de Santa Marta D.T.C.H con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 del 2015, modificación del calendario académico o de la jornada escolar.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Reviso	Jorge Llinas – Jefe Oficina Apoyo a la Gestión	
Revisó	Jose Fonseca – Jefe Inspección y Vigilancia	
Revisó	Alexis Varela – Prof. Universitario – Cobertura Educativa	
Proyectó	Aurora Garay – Directora Calidad Educativa	